



Andacollo, 11 de diciembre de 2008

**- ORDENANZA N° 1329/08 -**

**VISTO:**

El Expediente N° 0343/08, generado a requerimiento de la Sra. Elsa Carolina LOPEZ, bajo Registro N° 3026, con fecha 28 de noviembre de 2008;

La solicitud presentada por el Ministerio de Desarrollo Social de la Nación; y

**CONSIDERANDO:**

Que la solicitante manifiesta la necesidad de obtener una fracción de tierra destinada a la construcción de su vivienda familiar,

Que según la documentación obrante en el expediente de marras, la interesada se encuentra incorporada en un plan de viviendas, financiado a través del Ministerio de Desarrollo Social de la Nación, denominado "Plan Mejoramientos Habitacionales";

Que según consta en el expediente declaración jurada que la Sra. López Elsa Carolina se encuentra unida de hecho con el Sr. Tapia Walter Gabriel,

Que en el Sector del Barrio Cañada de la Cabra existen lotes aptos para la construcción de viviendas e infraestructura comunitaria,

Que este Cuerpo considera pertinente dar curso a lo solicitado, a fin de facilitar el acceso a la tierra a vecinos de la localidad y en particular a quienes tengan acceso a la vivienda propia.

Que el solicitante reúne las condiciones establecidas en la ordenanza N° 1314/08.

Que es atribución de este Honorable Concejo Deliberante, autorizar la entrega de la tierra fiscal municipal, conferida por Ordenanza de la Municipalidad de Andacollo N° 1314/08 y por el artículo 15°, 101 y 129° inc. a) y concordante de la Ley 53;

**POR ELLO:**

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE ANDACOLLO  
SANCIONA CON FUERZA DE:  
ORDENANZA**


**ARTICULO 1°:** Autorízase al Departamento Ejecutivo Municipal a adjudicar en venta a la Señora **ELSA CAROLINA LOPEZ, DNI N° 31.701.820** y al Señor **WALTER GABRIEL TAPIA, DNI N° 33.653.962**, una fracción de tierra en el ejido urbano de nuestra Localidad en los términos y condiciones que establece la Ordenanza N° 1314/08.-

**ARTICULO 2°:** El terreno mencionado en el artículo 1° de la presente, se encuentra ubicado en el Barrio Cañada de la Cabra, identificado como Lote 3 de la Manzana 58, matrícula catastral N° 01-20-55-1495 con una superficie de cuatrocientos cincuenta y nueve metros cuadrados (459,00 m2), según consta en plano de mensura Expte. N° E 2756-7906/03, el que, como ANEXO, forma parte de la presente norma, teniendo como destino la edificación de una Vivienda Familiar.

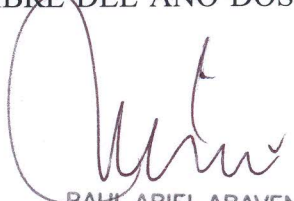
**ARTICULO 3°:** La construcción a realizarse deberá dar cumplimiento a lo dispuesto en las Ordenanzas N° 293/98 y 512/00.

**ARTICULO 4°:** Elévese copia al Departamento Ejecutivo Municipal, comuníquese, publíquese, cumplido, ARCHIVASE.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE ANDACOLLO, A LOS ONCE DIAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL OCHO, SEGÚN CONSTA EN ACTA N° 610.-

  
LAURA NOELIA HUENCHUMAN  
SECRETARIA PARLAMENTARIA  
H. CONC. DELIBERANTE ANDACOLLO



  
RAUL ARIEL ARAVENA  
PRESIDENTE  
H. CONC. DELIBERANTE ANDACOLLO

